

¡ A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES!

GESTION TRIBUTARIA UN BENEFICIO PARA TODOS

¿Porqué es importante que las micro, pequeñas y medianas empresas realicen una adecuada gestión tributaria?

El primer aspecto a considerar tiene que ver con la obligatoriedad de las contribuciones. En este sentido, contribuir con el Estado no debe ser entendido como una carga, por el contrario, es parte del costo de vivir en comunidad y de que el Estado nos provea de los servicios públicos básicos.

Las normas tributarias se inspiran en los principios de equidad, progresividad y eficiencia, buscando gravar aquellas actividades que manifiestan capacidad contributiva, tal como sucede al obtener ingresos, consumir bienes o servicios o el mismo hecho de tener patrimonio. El deber de contribuir es materializado por la ley a través de impuestos que buscan dotar al Estado de los recursos necesarios para cumplir sus fines de bienestar social.

Los empresarios tienen el deber de informarse de sus obligaciones fiscales, no sólo por las graves consecuencias económicas y, eventualmente penales, que puede involucrar la omisión de los deberes formales y sustanciales en materia tributaria, sino porque no contribuir significa reducir los recursos de Estado para el mejoramiento de las condiciones de mercado, lo cual indirectamente afectará a la empresa. Más aún, se ha probado que hoy en día muchas más personas desean comprar con factura, descartando acudir a comerciantes informales.

Entre los impuestos mas conocidos se encuentran:

El Impuesto de renta, el cual es de carácter nacional, grava la realización de ingresos susceptibles de producir enriquecimiento y se liquida sobre la utilidad fiscal obtenida en el año gravable que ocasiona un incremento patrimonial. Su aplicación difiere si el empresario es una persona natural o si es jurídica. En el primer caso la tarifa es progresiva, es decir, aumenta en la medida en que incremente la base gravable, de acuerdo a los valores







medidos en UVT, así por ejemplo: Hasta 1090 UVT (Valor año 2008 \$ 24.038.860):Tarifa 0; Entre 1090 (Valor año 2008 \$ 24.038.860)y 1700 UVT (\$37.491.800):19% sobre una base gravable a la cual se le restan 1090 UVT y así hasta llegar a un tope donde la tarifa es del 33%. Para el caso de personas jurídicas la tarifa en todos los casos es de 33%.

- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se genera, en primer lugar, por ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente. En segundo lugar, por prestación de servicios en el territorio nacional. En tercer lugar, por importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente. En cuarto lugar, por circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías. Este impuesto se calcula sobre el valor del bien o servicio y a esto se le aplica una tarifa, que generalmente es del 16%. El IVA se causa en cabeza del responsable en el momento de configurarse el hecho generador y extenderse la factura respectiva, y debe declararse y pagarse bimestralmente. Igualmente, es importante dejar claro que el IVA es un valor que se incorpora en el precio del producto y que es propiedad del Estado, con lo cual su apropiación por parte del empresario, es decir, si no se paga dentro del periodo establecido para declarar se estará en presencia de un delito contra el patrimonio público.
- □ El Impuesto de Industria y Comercio, por su parte, es un tributo de carácter municipal que se cobra por realizar actividades industriales, comerciales o de servicios. Los hechos gravables y las tarifas pueden variar entre jurisdicciones municipales, de ahí que es importante que el empresario solicite asesoría o consulte la información sobre la aplicación de este impuesto en el territorio donde están ubicados los establecimientos de comercio o la fábrica.

Es necesario recordar que todos estos impuestos incorporan unos deberes formales, tales como, presentar declaraciones de renta, IVA, retención en la fuente e ICA; llevar contabilidad; facturar; inscribirse en el RUT y obtener el NIT, y realizar retención en la fuente cuando aplique.







Llevar contabilidad es una obligación que proviene de la ley comercial y que ha sido fortalecida por las normas tributarias. La contabilidad deberá llevarse de conformidad con la técnica contable y las normas vigentes. Para los empresarios con pequeños ingresos la ley tributaria prevé un régimen contable más sencillo llamado libro de operaciones diarias.

A continuación se sugieren algunas preguntas de orientación para los empresarios que deseen evaluar su situación frente a estos temas:

PREGUNTA	SI	NO
¿Es usted de régimen común del IVA?		
¿Obtuvo en el año anterior ingresos brutos por la actividad gravada superiores a 4000 UVT.(Valor año base 2007 \$83.908.000)?		
¿Es persona jurídica?		
¿Posee más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerza su actividad?		
¿Desarrolla en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio actividades bajo franquicia, concesión, regalía o sistemas que impliquen la explotación de intangibles?		
¿Es usuario aduanero?		
¿Ha celebrado contratos de venta o de prestación de servicios o de servicios en el año inmediatamente anterior o en el año en curso por valor superior a 3300 UVT.(Valor año base 2008 \$ 72.778.200)?		
¿El total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras en el año anterior o el respectivo año supera la suma de 4500 UVT(Valor año base 2008 \$99.243.000)?		

Si alguno de estos interrogantes es respondido afirmativamente, usted está sometido al régimen común del IVA y por lo tanto debe facturar con los requisitos legales, llevar contabilidad y dentro de ella, tener una cuenta del IVA por pagar y declarar bimestralmente el IVA, entre otros.







PREGUNTA	SI	NO	
¿Debe declarar impuesto de Renta?			
¿Es persona jurídica?			
¿Ha obtenido en el año ingresos brutos superiores a 1400 UVT (Valor año base 2008 \$ 29.367.800)?			
¿El patrimonio bruto poseído el último día del año sea superior a 4500 UVT (Valor año base 2008 \$94.396.500)?			
¿Tiene consumos con tarjetas de crédito o compras superiores a 2800 UVT. (Valor año base 2008 \$58.735.600)?			
¿Ha realizado consignaciones, depósitos o inversiones en el año por valor superior a 4500 UVT. (Valor año base 2008 \$94.396.500).			
En caso de tratarse de trabajadores independientes cuyos ingresos provienen por lo menos en un 80% de pagos por concepto de honorarios, comisiones o servicios, debidamente facturados y se ha practicado retención en la fuente, habrá que preguntarse:			
¿Sus ingresos totales en el año son superiores a 3300 UVT (Valor año base 2008 \$ 72.778.200)?			
¿El patrimonio bruto el último día del año es superior a 4500 UVT (Valor año base 2008 \$99.243.000)?			
¿Los consumos con tarjeta de crédito, compras y consumos superan las 2800 UVT (Valor año base \$61.751.200) y;			
¿Las consignaciones, depósitos o inversiones sean superiores a 4500 UVT (Valor año base 2008 \$99.243.000)?			

En caso de responder afirmativamente alguna de las anteriores preguntas usted está en obligación de declarar impuesto de renta.

Los impuestos son un deber de los particulares que implica obligaciones de pagar sumas de dinero y también de cumplir deberes formales. Su no acatamiento genera gravosas sanciones. Sin embargo, el tema tributario puede ser bien llevado en una empresa, para lo cual habrá que analizar financiera y jurídicamente el







negocio en su conjunto con miras a establecer estratégicamente las oportunidades de optimizar la carga tributaria de la empresa.

Finalmente, el tema tributario requiere un seguimiento permanente ya que la dinámica del negocio cambia y las normas tributarias también.

Este articulo, hace parte del coleccionable "A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES", desarrollado por la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia - Unidad de Fortalecimiento Empresarial y por Bancóldex Formación Empresarial.

Para mayor información o apoyo, favor contáctenos a los correos electrónicos: fortalecimientopyme@uexternado.edu.co o contactenos@bancoldex.com

Espere la siguiente entrega, en la cual desarrollaremos el tema: "Recurso Humano: el principal activo de la organización".



